



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 718 - 2022-A-MPI

Ilo, 09 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00124-2009, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **QUISPE CAYO JUAN CARLOS** y **CHACAPACHA POMA SARA**, el Informe N° 310-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 521-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI establece en su artículo quinto el procedimiento para acceder a la Titulación Masiva, el cual inicia con la presentación de la solicitud en la U.O Agencia Municipal, en el cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada, contando con Opinión Social y Legal favorable según la Carta N°532-2016-YVB-SS (fs. 66), el Informe Legal N° 550-2017-ASCT (fs. 73-75) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 1235-2017-AM-MPI, el cual declaró APTOS a los administrados para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva.

Una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 27° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Obra en el Expediente Administrativo con fecha 02 de Diciembre de 2015, la solicitud de los administrados **QUISPE CAYO JUAN CARLOS** y **CHACAPACHA POMA SARA**, de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI solicitando el trámite de la Titulación Masiva (fs.49) y consecuente transferencia definitiva del lote que les fuera asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo cuarto de la acotada ordenanza.

En mérito a lo precedente, y estando al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 578-2015-MPI, yacen los requisitos de la Titulación Masiva que deben de cumplir los administrados, cual, según la revisión de los actuados y en concordancia con lo previsto en el Informe N° 487-2015-LFN-AM-MPI (fs. 64), yace que los administrados cumplen con los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

Mediante Resolución Jefatural N° 1235-2017-AM-MPI de fecha 30 de Noviembre de 2017 (fs. 76-77), la Unidad Operativa Agencia Municipal resolvió declarar APTOS para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva a los administrados **QUISPE CAYO JUAN CARLOS** y **CHACAPACHA POMA SARA**, con estado civil SOLTEROS, adjudicatarios del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 173, denominado “Villa Las Lomas”, del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11025521 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

Que, mediante Informe Social plasmado en el Carta N°532-2016-YVB-SS, de fecha 05 de Setiembre de 2016, la Trabajadora Social cumple con la información requerida por la Asesora Legal Externa de la UO. Agencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que, según su apreciación profesional ante la visita domiciliaria, investigación e indagación realizada de forma inopinada se determine que los titulares del lote de terreno realizan vivencia permanente, continua, pacífica y además cuentan con los servicios básicos, por lo que, corresponde **CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE TERRENO.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor de los PROMUVIS VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 nuevo sol, y considerando que, según la Partida Registral N° 11025521, se advierte que el terreno cuenta con área total de 160.00m² generando un valor de S/ 160.00 Soles (Ciento sesenta con 00/100 soles), monto que fue cancelado por la administrada mediante el Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157502234 de fecha 23.11.2015 (fs. 48), cancelando de esta forma el total del valor del terreno.

Por consiguiente, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI según el análisis previsto en el numeral 2.2 del Informe Legal N°550-2017-ASCT con fecha de recepción 28 de Noviembre de 2017 (fs. 73-75); Asimismo, se desprende de la revisión de los actuados, la presencia de Informes Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote asignado a los administrados, en consecuencia, es oportuno emitir el acto resolutivo que autoriza la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de los solicitantes debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de VENTA DIRECTA el predio a favor de QUISPE CAYO JUAN CARLOS y CHACAPACHA POMA SARA, de estado civil SOLTEROS, adjudicatarios del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 173 denominado “Villa Las Lomas”, del VII Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 160.00m² cuyos linderos y perímetro se detallan ampliamente en la Partida N° 11025521 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se ENCARGUE, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se ENCARGUE, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se NOTIFIQUE, al administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Gerardo Felipe Carbó Díaz
SECRETARÍA GENERAL
ICARL N° 000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carbó Díaz
ALCALDE

